

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Marcos Uriel Sánchez Mejía**, con **T.P. 77.078** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, la demandada no aparece inscrita. A Despacho para resolver.

Paula Andrea Escobar Zapata

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A.
Garante	Rodrigo Vicente Martínez Hernández
Radicado	05001 40 03 013 2022 00952 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2657
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **Banco Finandina S.A.** en contra de **Rodrigo Vicente Martínez Hernández.**

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo Placas KIY 593, Marca Audi Q5 Turbo Stronic, de propiedad de Rodrigo Vicente Martínez Hernández.

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo placas KIY 593 marca AUDI, color Gris Lava, modelo 2011, chasis WAUZZZ8RXBA048829, de Propiedad de **Rodrigo Vicente Martínez Hernández**, matriculado en la **Secretaría del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **Banco Finandina** a través de su apoderada judicial el abogado Marcos Uriel Sánchez Mejía T.P 77.078 C.C. 70.129.475 correo electrónico: urielsanchezm2014@gmail.com, dirección Diagonal 29 D No 9 Sur 97 Edificio, Recinto Pyracantha, Medellín, teléfono 3104195622.

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante al abogado Marcos Uriel Sánchez Mejía, portador de la **T.P. 77.078** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 127 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 03 DE AGOSTO DE 2023
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a75328b1cf990fe027c27a3c8e707b260aaa7b8be583a4e89e6be3f04c46c5**

Documento generado en 02/08/2023 08:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>